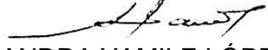




RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00098-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial del demandante y conforme al Artículo 461 del C.G.P. se accederá a ello. Ahora bien, de acuerdo al embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja mediante oficio numero 1452 del 27 de agosto de 2021 radicado 2021-00044, no se accede a lo solicitado toda vez que el demandado señalado en dicho oficio no corresponde con la aquí enjuiciada. Por ello este Despacho,

#### RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por MARÍA VICTORIA BESIL DE RUIDIAZ contra ALBA GALVIS, por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del proceso.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS COP (\$2.255.882,00) a la parte demandante, los títulos que lleguen con posterioridad al demandado.
4. No se accede a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barrancabermeja mediante oficio numero 1452 del 27 de agosto de 2021 radicado 2021-00044, por lo expuesto arriba.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.